

MINISTERIO DEL EJERCITO

- 15967** *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 17 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Honorario de Infantería don Marcelino Marco Serrano.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Marco Serrano, Capitán Honorario de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército relativo a indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Marco Serrano, contra acuerdo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, informándole no procedía la indemnización solicitada por privación de vivienda por haber sido dejada sin efecto por las Leyes ciento doce y ciento trece de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y segundo, no hacemos expresa imposición de costas.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. General Subsecretario y Director general de Acción Social del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 15968** *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 205/74, interpuesto por la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, por el concepto de tarifas portuarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de abril de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 205/74, interpuesto por la Junta del Puerto de Tarragona, contra once resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central por concepto de tarifas portuarias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Obras del Puerto de Tarragona contra once resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fechas veintinueve de noviembre y seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, cinco del día veinticuatro y cuatro del treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que estimaron en alzada, revocándolos, diversos acuerdos referentes a liquidaciones practicadas por dicha Junta, concepto de tasas portuarias, tarifas G-uno y G-tres, por ser conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonios de la misma, devuélvanse los expedientes administrativos a los respectivos Centros de procedencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 15969** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anula el número de identificación asignado en la de 25 de abril a la «Caja de Ahorros de Manresa» y se adjudica a la misma el número 101.*

Padecido error mecanográfico en la resolución de este Centro directivo, fecha 25 de abril pasado, mediante la cual se autorizó a las Agencias Urbanas 4 y 5, en Manresa, de la Caja de Ahorros de dicha población, en cuanto al número de la otorgada a la Entidad como colaboradora con el Tesoro en la recaudación de tributos, por la presente Resolución se rectifica en el sentido de que la autorización referida es la número 101 de la misma fecha que la 105, erróneamente adjudicada.

Madrid, 10 de junio de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 15970** *ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se autoriza a «Agrupación Minera, Sociedad Anónima» (AGRUMINSA), la construcción del muelle y el derribo de los actuales cargaderos en Luchana, puerto de Bilbao.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Agruminsa» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Destino: Construcción del muelle y el derribo de los actuales cargaderos en Luchana, puerto de Bilbao.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 15971** *RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 1-CC-258, «Ensanche y mejora del firme de la CN-630, de Gijón a Sevilla, p. k. 189,000 al 211,200. Tramo: Río Tajo-Cáceres».*

Ha sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, el cual está incluido en el programa de inversiones públicas de la Ley del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, cuyo texto refundido fué aprobado por Decreto 1541/1972, del 15 de junio, y en el cual, según el apartado b) de su artículo 42, se establece que quedan implícitas la declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación, a los efectos prescritos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personal debidamente autorizadas por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 2 de julio de 1975.—El Ingeniero, Jefe regional.—5.670-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Propietario	Superficie m ²	Día	Hora
<i>Término municipal de Garrovillas</i>				
1	I. C. O. N. A.	48.136	5-8-1975	9,00
2	D. Emilio Gómez Jiménez	3.476	5-8-1975	9,00
3	D. Julián Barriga	12.353	5-8-1975	9,00
4	D. Adrián Periañez Gutiérrez	4.125	5-8-1975	9,30
5	D. Indalecio Breña Breña	1.073	5-8-1975	9,30
6	D. Indalecio Breña Breña	2.557	5-8-1975	9,30
<i>Término municipal de Casar de Cáceres</i>				
7	D. Víctor Mellán-Collado	6.118	5-8-1975	12,00
8	D. ^a Jerónima Ordiales Sánchez	1.200	5-8-1975	12,00
9	D. José Pérez Andrada	1.992	5-8-1975	12,30
10	D. Manuel Ordiales	4.000	5-8-1975	12,30
47	Viuda de do. Germán Andrada Pérez	3.270	5-8-1975	13,00
49	D. ^a Lucila Cortés Galán	2.384	5-8-1975	13,60
49'	D. Hipólito Andrada y otros	336	5-8-1975	13,30
51	D. Juan Sánchez	2.200	5-8-1975	13,30
53	D. Juan Sánchez	2.000	5-8-1975	13,30
55-59	D. Virgilio Parra Parra y don Juan Andrada Andrada	800	5-8-1975	17,00
60	Herederos de don Moreno Campón	6.560	5-8-1975	17,00
72	D. Agustó Tovar Tovar	640	5-8-1975	17,30
72'	D. Teodoró Borrella	960	5-8-1975	17,30
74	D. Julián y doña Juana Vivas Fernández	2.496	5-8-1975	18,00
75	Herederos de don Andrada Andrada	536	5-8-1975	18,00
76	D. Juan Alvarez Ordiales	2.400	5-8-1975	18,30
54	Herederos de don Antonio Andrada Andrada	1.440	5-8-1975	18,30
56	D. Joaquín Andrada Carrero	400	5-8-1975	19,00
57	D. Virgilio Parra Parra	656	5-8-1975	19,00
58	D. ^a Juana González Cortés Galán	800	5-8-1975	19,30
62	D. ^a Juana González Cortés Galán	592	5-8-1975	19,30
66	D. Angel Pacheco Cortés	338	5-8-1975	20,00
67	D. Julio Tovar Casares	800	5-8-1975	20,00
68	D. ^a Lucila Cortés Galán	544	5-8-1975	20,30
70	D. Augusto Tovar Tovar	2.960	5-8-1975	20,30
71	D. Juan Gonzalo Cortés	720	6-8-1975	9,00
73	D. ^a Francisca Fonseca de la Montaña	3.120	6-8-1975	9,00
s/n.	M. O. P. (antigua Casilla Camineros)			
77	D. ^a Gertrudis Monge	112	6-8-1975	9,30
78	D. ^a Lucila Cortés Galán	1.464	6-8-1975	9,30
79	D. Sergio Cordero Carrero	208	6-8-1975	10,00
80	D. Juan Vivas Carrero	304	6-8-1975	10,00
81	D. Juan Sánchez Andrada	560	6-8-1975	10,30
83	D. Sergio Cordero Carrero	430	6-8-1975	10,30
84	D. Mauricio y doña Mercedes Andrada Sánchez	832	6-8-1975	11,00
87	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	4.200	6-8-1975	11,00
88	D. Jaime Barragán Martínez	272	6-8-1975	11,30
89	Restaurante «Las Encinas»	752	6-8-1975	11,30
90	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	6.688	6-8-1975	12,00
90'	Restaurante «El Zoo»	1.360	6-8-1975	12,00
90	Ayuntamiento del Casar de Cáceres	1.832	6-8-1975	12,30
82	D. Erasmo Andrada Sánchez	1.038	6-8-1975	12,30
85	Herederos de don Casiano Carrero Casares	704	6-8-1975	13,00
86	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	3.744	6-8-1975	13,00
86'	Parcela industrial	800	6-8-1975	13,30
86''	Electro-Lar Agustín	616	6-8-1975	13,30
86	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	3.760	6-8-1975	17,00
36''	D. Manuel Mariño (industria)	1.048	6-8-1975	17,00
86	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	5.456	6-8-1975	17,30
24	D. Agustín Tovar Tovar	2.030	6-8-1975	17,30
28	D. Julio Tovar Casares	4.384	6-8-1975	18,00
28	D. Jonás Carrión Breña	1.024	6-8-1975	18,00
30	D. Antonio Vivas Vivas	760	6-8-1975	18,30
32	D. ^a Angela García Andrada	2.925	6-8-1975	18,30
34	D. ^a Juana Velasco Andrada	640	6-8-1975	19,00
36	D. ^a Jerónima Ordiales Sánchez	880	6-8-1975	19,00
37	D. Víctor Tovar Vivas	800	6-8-1975	19,30
40	D. ^a Jerónima Ordiales Sánchez	2.032	6-8-1975	19,30
41	D. Augusto Tovar Tovar	176	6-8-1975	20,00
42	D. Antonio Tovar Corchado y hermanos	1.056	6-8-1975	20,00
43	D. Julio Romero Andrada	464	6-8-1975	20,30
44	D. Martín Tovar Sánchez	3.152	6-8-1975	20,30
45	D. ^a Angela García Andrada	800	7-8-1975	9,00
46	D. Martín Tovar Sánchez	432	7-8-1975	9,00
48	D. Francisco José Bermejo Pérez	960	7-8-1975	9,30
50	D. ^a Lucila Cortés Galán	3.950	7-8-1975	9,30
<i>Término municipal de Cáceres</i>				
91	D. ^a Josefa Fernández Narváez y Macías	17.480	7-8-1975	12,00
92	D. ^a Josefa Fernández Narváez y Macías	17.480	7-8-1975	12,00
93	Viuda del Duque de Valencia	16.000	7-8-1975	12,00
94	Viuda del Duque de Valencia	16.900	7-8-1975	12,00
95	Herederos de don Joaquín Andrada y Conde de Orizábal	3.580	7-8-1975	17,00
96	Herederos de don Joaquín Andrada y Conde de Orizábal	3.560	7-8-1975	17,00
96'	D. Francisco Lavallet y Conde de Orizábal	4.524	7-8-1975	17,00
96''	Restaurante y Complejo «Alvarez»	2.200	7-8-1975	18,00
98	D. Antonio Rosado Arroyo	840	7-8-1975	18,00

Finca número	Propietario	Superficie m ²	Día	Hora
99	D. Antonio Luengo Luengo	560	7-8-1975	18,00
99'	Viguetas Rosado	2.136	7-8-1975	18,30
100	Fundación Valhondo	1.824	7-8-1975	18,30
100'	D. Julio Gómez Sánchez	6.896	7-8-1975	19,00
103	D. Bernardo Pozas Amores	4.320	7-8-1975	19,00
103'	Viguetas Rosado y estación de servicio de Monte Bolas	2.328	7-8-1975	19,30
103''	Herederos de don Joaquín Andrada y Conde de Orizabal	1.600	7-8-1975	19,30
104'	Polígono Industrial «Las Capellánias»	4.300	7-8-1975	20,00
104''	D. ^a Mercedes Calle	5.200	7-8-1975	20,00
104	D. Bernardo Pozas Amores	4.320	7-8-1975	20,30

MINISTERIO DE COMERCIO

15972 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 76, «Barcos y otros artefactos flotantes».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 76, en segunda convocatoria, «Barcos y otros artefactos flotantes».

Partidas arancelarias:

89.01
89.02
89.03
89.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El contingente se abre por un total de 22.795.908 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.^a Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.^o del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.^a A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

7.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como tales.

8.^a A las solicitudes se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

9.^a En la especificación se harán constar claramente las características de la mercancía a importar que permitan la perfecta identificación de la misma.

10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requejo.

15973 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 77, «Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción del sonido».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 77, «Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción del sonido».

Partidas arancelarias:

92.11 C
92.11 D
92.11 E

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El contingente se abre por la cantidad de 68.245.102 pesetas, 50 por 100 de su importe anual.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.^a Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.^o del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo y posición estadística entre las incluidas en el contingente.

6.^a Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española, donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

7.^a Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

8.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.